



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-433-000144-2021 FECHA 21/05/2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

El responsable de La Oficina de Gestión Catastral del Área Metropolitana de Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y el artículo 150 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC, en concordancia con la ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el señor JHON JAIRO CERPA DEDIEGO, identificado con cedula ciudadanía. No. 72130399, en su condición de propietario del predio identificado con la referencia catastral No.0843303000000007000400000000, del municipio de MALAMBO, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2021-0000620 de fecha 15/03/2021, el procedimiento rectificación catastral, teniendo en cuenta que en la información catastral existe un error en el avalúo que corresponde al predio para las vigencias 01012014 y 01012015, soportado en los siguientes documentos justificativos: resolución 08-433-000056-2019 de fecha 01/04/2019 emanada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

Que una vez verificada la base catastral vigente del municipio de Malambo, la información registrada en la Superintendencia de Notariado y Registro y la documentación aportada, se logró constatar que existe un error en la información catastral en relación con el aumento desproporcionado del avalúo catastral que corresponde al predio durante los años 2014 y 2015, el cual se corregirá mediante el presente acto administrativo.

Que el artículo 117 de la Resolución 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, modificada por el artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012 de IGAC, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 117.- Rectificaciones. - Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

Que el artículo 123 de la Resolución 070 del 2011 establece, que la inscripción catastral de los cambios individuales que sobrevengan de la conservación catastral se hará conforme a lo dispuesto en la resolución que lo ordena”.

Que el artículo 129 de la Resolución 070 de 2011 identificado por el artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012 expedida por el IGAC, establece:

Artículo 129. Inscripción catastral de las rectificaciones. La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente.

Que de acuerdo con la información aportada y la consulta VUR generada e impresa el día 18 de mayo de 2021, procede una rectificación catastral y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 41,43,117, 123 y 129 de la Resolución 070 de 2011, de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ**, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESTINO A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0300000000070004000000000	JHON JAIRO CERPA DEDIEGO EL SAN MARTIN 041-24730	A 41900.12 M2	CC 300,0	72130399 88.454.336	
	I	0300000000070004000000000	JHON JAIRO CERPA DEDIEGO EL SAN MARTIN 041-24730	A 41900.12 M2	CC 300,0	72130399 88.454.336	2021-01-01 00:00:00.0

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 01/01/2013

1. Decreto 3055/2013	\$ 71.921.000	Vigencia Fiscal: 01/01/2014
2. Decreto 2718/2014	\$ 74.079.000	Vigencia Fiscal: 01/01/2015
3. Decreto 2558/2015	\$ 76.301.000	Vigencia Fiscal: 01/01/2016
4. Decreto 2207/2016	\$ 78.591.000	Vigencia Fiscal: 01/01/2017
5. Decreto 2204/2017	\$ 80.948.000	Vigencia Fiscal: 01/01/2018
6. Decreto 2456/2018	\$ 83.377.000	Vigencia Fiscal: 01/01/2019
7. Decreto 2410/2019	\$ 85.878.000	Vigencia Fiscal: 01/01/2020
8. Decreto 1820/2020	\$ 88.454.000	Vigencia Fiscal: 01/01/2021

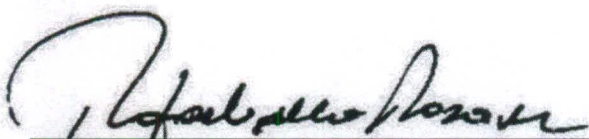
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 151 de la resolución 070 de 2011 modificado por el artículo 20 de la resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en Barranquilla, a los 21 días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Rafael Eduardo de la Rosa Mercado

Subdirector Planeación Territorial

Aprobado : Miguel Hernández Meza -Secretario General
Aprobado : Maria Luisa Prado Mosquera -Asesora Jurídica
Revisión jurídica : Martha Fadul Ortiz -Asesora Jurídica
Revisión técnica : Jose Molina Natera - Coordinador
Elaborado : Pedro Jose Algarin Florian -Ejecutor *A.F.*